



PROTOCOLO COVID -19






Código: D-SST-GOREC-11

Versión: 00

Fecha: Junio 2024

Página: 1 de 17

Protocolo de Prevención del COVID-19 Gobierno Regional del Callao 2024

Elaborado	Revisado	Aprobado
 <p>ELIZABETH SANDOVAL GOMEZ ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	 <p>GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</p>  <p>CARLOS HECTOR CHAMO CHUMBI HINOJOSA JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS</p>	 <p>GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</p>  <p>Ing. JOSE MARTIN MESTANZA MALASPINA Ing. CIVIL CIP. 46031 GRI - OCV</p> <p>JOSÉ MARTÍN MESTANZA MALASPINA COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>



PROTOCOLO COVID -19

Código: D-SST-GOREC-11

Versión: 00

Fecha: Junio 2024

Página: 2 de 17

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
1. FINALIDAD.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. MARCO LEGAL.....	4
4. ALCANCE	5
5. DATOS DE LA ENTIDAD	6
6. DISPOSICIONES	7
6.1. Disposiciones Operativas	7
6.2. Disposiciones específicas.....	11



Jau



PROTOCOLO COVID -19

Código: D-SST-GOREC-11

Versión: 00

Fecha: Junio 2024

Página: 3 de 17

INTRODUCCIÓN

En respuesta a la pandemia de COVID-19 que ha afectado a nivel mundial y siguiendo las directrices establecidas por las autoridades sanitarias y gubernamentales, el Gobierno Regional del Callao ha desarrollado este protocolo de prevención con el objetivo primordial de proteger la salud y seguridad de nuestros empleados, clientes y visitantes.

El COVID-19 es una enfermedad altamente contagiosa que ha tenido un impacto significativo en nuestras vidas y comunidades. Reconociendo la importancia de asumir una responsabilidad colectiva en la prevención de la propagación del virus, hemos implementado medidas rigurosas y proactivas para reducir el riesgo de contagio dentro de nuestras instalaciones.

Este protocolo establece pautas claras y prácticas para garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable, en cumplimiento con las normativas y recomendaciones emitidas por el Gobierno de Perú y las autoridades de salud competentes. Asimismo, refuerza nuestro compromiso con el bienestar de nuestra comunidad y la mitigación del impacto del COVID-19 en nuestra sociedad.

A través de la implementación de este protocolo y la adopción de prácticas de higiene, reafirmamos nuestro compromiso con la seguridad y el bienestar de nuestra comunidad. Agradecemos la cooperación de todos en la aplicación efectiva de estas medidas y nos mantenemos disponibles para cualquier consulta o aclaración adicional.

¡Juntos podemos superar este desafío y construir un futuro más saludable y seguro para todos!

1. FINALIDAD

Contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral en el Perú.

2. OBJETIVO

- **Proteger la salud y seguridad:** Garantizar un entorno laboral seguro y saludable para todos los empleados, clientes y visitantes de [Nombre de la Empresa].



PROTOCOLO COVID -19

Código: D-SST-GOREC-11

Versión: 00

Fecha: Junio 2024

Página: 4 de 17

- **Cumplir con las normativas:** Asegurar el cumplimiento de las normativas y recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias y gubernamentales de Perú relacionadas con la prevención y control del COVID-19.
- **Minimizar el riesgo de contagio:** Reducir la probabilidad de propagación del virus dentro de las instalaciones mediante la implementación de medidas de prevención y control efectivas.
- **Promover la responsabilidad individual y colectiva:** Fomentar una cultura de prevención donde cada individuo asuma la responsabilidad de proteger su propia salud y la de los demás.
- **Contribuir a la lucha contra la pandemia:** Colaborar activamente con los esfuerzos globales para controlar la propagación del COVID-19 y mitigar su impacto en la sociedad.

Estos objetivos reflejan nuestro compromiso con la salud y el bienestar de nuestra comunidad y guiarán nuestras acciones en la implementación y mantenimiento del protocolo de prevención del COVID-19.

3. MARCO LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatoria.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1161. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el reglamento de la ley No. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 183-2020/MINSA, que aprueba la directiva Administrativa N° 287-MINSA/2020DGIESP, Directiva Administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SISCOVID-19).
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2022-SA, que actualiza el Anexo 5 del Reglamento de la Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 506-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°046-MINSA/DGE-V.01 que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, y su modificatoria.





PROTOCOLO COVID -19

Código: D-SST-GOREC-11

Versión: 00

Fecha: Junio 2024

Página: 5 de 17

- Resolución Ministerial N° 545-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01: "Notificación de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública"
- Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, que aprueba el perfil de competencias del médico ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N° 183-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva Administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SICOVID-19). y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°135-MINSA/CDC-2021 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú"
- Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA, que aprueba la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú y modificatoria."

4. ALCANCE

El alcance del protocolo de prevención del COVID-19 incluye todas las medidas y acciones que se llevarán a cabo dentro del Gobierno Regional del Callao para proteger la salud y seguridad de sus servidores, terceros y visitas. Este alcance abarca:

- Implementación de medidas de higiene: Establecimiento de protocolos de limpieza y desinfección frecuente de todas las superficies y áreas comunes.
- Promoción del distanciamiento físico: Adopción de medidas para garantizar un adecuado distanciamiento entre personas dentro de las instalaciones.
- Uso de equipos de protección: Requerimiento del uso de mascarillas y otros equipos de protección personal según las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
- Control de acceso: Establecimiento de controles de temperatura y evaluación de síntomas antes de permitir la entrada a las instalaciones.
- Capacitación y comunicación: Proporcionar información y capacitación continua sobre medidas de prevención del COVID-19 a todos los empleados y colaboradores.
- Monitoreo y cumplimiento: Supervisión constante del cumplimiento de las medidas establecidas en el protocolo y ajuste según sea necesario de acuerdo con las actualizaciones de las normativas y recomendaciones.





PROTOCOLO COVID -19

Código: D-SST-GOREC-11

Versión: 00

Fecha: Junio 2024

Página: 6 de 17

El alcance de este protocolo se extiende a todas las áreas y actividades del Gobierno Regional del Callao, con el objetivo de garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las disposiciones legales y sanitarias vigentes.

5. DATOS DE LA ENTIDAD

Razón Social	Gobierno Regional del Callao
RUC	20505703554
Dirección	Av. Elmer Faucett N° 3970
Teléfonos	2060430 - 2014411
Región	Callao
Provincia	Provincia Constitucional del Callao
Distrito	Callao
N° de Trabajadores con vínculo laboral	497

Sedes:

Sedes	Ubicación
Sede Central	Av. Elmer Faucett N° 3970
Sede Juan Pablo	Av. Juan Pablo II 140, Bellavista, Callao altura óvalo de La Perla - Callao - Prov. Const. del Callao - Callao - Perú
Dirección Regional de Trabajo	Adolfo King 396 - Callao - Prov. Const. del Callao - Callao - Perú
Promoción del Empleo	Av. Sáenz Peña N° 150 - Callao
Villa Deportiva Regional del Callao	Av. Guardia Chalaca cuadra 23 s/n - callao
Sede Telmo Carbajo	Calle Comandante Espinar cuadra 4 S/N Bellavista - Callao
MAC	Centro Comercial Mall Aventuras Plaza Av. Oscar Benavides N° 3866 Bellavista - Callao





PROTOCOLO COVID -19

Código: D-SST-GOREC-11

Versión: 00

Fecha: Junio 2024

Página: 7 de 17

6. DISPOSICIONES

6.1. Disposiciones Operativas

6.1.1. Aislamiento respiratorio en la comunidad: Es el procedimiento por el cual, previa evaluación médica y bajo criterio del médico tratante, una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de Covid-19, y que no requiere hospitalización, deberá seguir pautas para reducir la transmisión en otros trabajadores de los centros de labores.

En caso de los trabajadores de salud es necesario reducir el contacto con pacientes en establecimientos de salud, centros residenciales y casas de reposo.

6.1.2. Caso sospechoso de COVID-19: Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

a) Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:

- Malestar general.
- Fiebre
- Cefalea.
- Congestión nasal.
- Dolor de garganta
- Diarrea.
- Dificultad para respirar. (señal de alarma).

b) Persona con inicio reciente de anosmia (perdida del olfato) o ageusia (perdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.

c) Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual $\geq 38^{\circ}\text{C}$; y tos; con inicio dentro de los últimos diez (10) días; y que requiere hospitalización). El caso sospechoso de COVID-19 no requiere de confirmación de laboratorio para su clasificación.

6.1.3. Caso Probable de COVID-19: Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

a) Caso sospechoso con antecedentes epidemiológico de contacto directo con un caso confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos. Los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado, catorce (14) días previos al inicio de los síntomas.

b) Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos sugestivos de COVID-19, en cualquiera de los siguientes exámenes de apoyo:

- Radiografía de tórax: Opacidades nebulosas, de morfología a





PROTOCOLO COVID -19

Código: D-SST-GOREC-11

Versión: 00

Fecha: Junio 2024

Página: 8 de 17

menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.

- Tomografía computarizada de tórax: Múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
- Ecografía pulmonar: Líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, aisladas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
- Resonancia magnética con imágenes compatibles a afección pulmonar.

6.1.4. Caso confirmado de COVID-19: Toda persona que cumpla con alguno de los siguientes criterios:

- Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva para detección del virus SARS-CoV-2.
- Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para SARS-CoV-2,
- Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva para SARS-CoV-2.

6.1.5. Caso de infección asintomática de COVID-19: Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o que presenta prueba antigénica positiva.

6.1.6. Centro de trabajo: Lugar o lugares en el(los) que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.

6.1.7. Descanso médico: Periodo de reposo físico que se indica al paciente mediante el procedimiento a cargo de médico tratante asignado por el centro de labores o por el médico tratante del paciente, como medida complementaria para el manejo de SARS-CoV-2. requiriendo monitoreo para detectar progresión de enfermedad. Se debe contemplar los siguientes procesos:

- Todo trabajador con síntomas gripales debe usar mascarilla y buscar atención médica (medico ocupacional o especialista).
- En caso de ser un caso sospechoso de COVID-19 y hubiese disponibilidad de insumos para hacerse la prueba diagnóstica, debe proceder a realizarse.
- El médico puede determinar si es un caso sospechoso de COVID-19 y puede realizar el diagnóstico presuntivo a partir del cuadro clínico e indicar el descanso médico según la evaluación clínica independientemente de no disponer de confirmación de laboratorio.

6.1.8. Distanciamiento físico: Es una medida para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de disminuir





PROTOCOLO COVID -19

Código: D-SST-GOREC-11

Versión: 00

Fecha: Junio 2024

Página: 9 de 17

el riesgo de la transmisión del virus SARS-CoV-2.

6.1.9. Empleador/a: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

6.1.10. Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).

6.1.11. Factores de riesgo: Se ha identificado factores de riesgo individuales asociados al desarrollo de complicaciones relacionadas a la COVID-19, que son los siguientes:

- Personas de 60 años a más
- Diabetes Mellitus
- Obesidad (IMC > 30)
- EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica)
- Enfermedad o tratamiento Inmunosupresor (Inmunodeficiencias congénitas o adquirida) incluido VIH.
- Pacientes oncológicos (Cáncer)
- Enfermedades cardiovasculares (incluye Hipertensión arterial)
- Enfermedad renal crónica
- Asma moderada o grave
- Gestantes y puérperas.
- Enfermedad hepática crónica.

6.1.12. Trabajadores con mayor riesgo de enfermarse gravemente por COVID-19: Trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermarse gravemente por la COVID-19, identificado (s) por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador.

6.1.13. Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19: Instrumento que se utiliza para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo.

6.1.14. Lugar de trabajo: Todo espacio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.

6.1.15. Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Para el presente documento técnico aquel quien cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al SARS-CoV-2, de acuerdo con el tamaño del centro de trabajo.

6.1.16. Puestos de Trabajo con riesgo de exposición a SARS-





PROTOCOLO COVID -19

Código: D-SST-GOREC-11

Versión: 00

Fecha: Junio 2024

Página: 10 de 17

CoV-2: Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan. Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajadores con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencia, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo. Este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funerarias.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). Incluye a los trabajadores de morgues que realizan necropsias.

6.1.17. Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19: Son aquellas pruebas de ayuda diagnóstica realizada por personal entrenado, cumpliendo con requerimientos técnicos, de bioseguridad y manejo correcto de residuos biocontaminados:

- Detección del material genético del virus (prueba molecular).
- Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección de antígeno del SARS-CoV-2).

6.1.18. Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno al trabajo presencial cuando el trabajador fue diagnosticado de COVID-19, estuvo en descanso médico y está de alta por el médico tratante.





PROCOLO COVID -19

Código: D-SST-GOREC-11

Versión: 00

Fecha: Junio 2024

Página: 11 de 17

6.1.19. Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores:

Profesional de la salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.

6.1.20. Trabajador: Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

6.1.21. Valoración de la aptitud para la reincorporación a labores presenciales: Consiste en la evaluación médica, del estado vacunal y riesgo de exposición al SARS-CoV-2, realizada por el médico del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces. Esta no se refiere a la evaluación de la aptitud laboral referida en el Documento Técnico *Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", aprobado con Resolución Ministerial N°312-2011-MINSA.

6.2. Disposiciones específicas

6.2.1. Disposiciones para la prevención y control de COVID-19 en el trabajo

a. Vacunación contra la COVID-19

El Gobierno Regional del Callao deberá garantizar un ambiente de trabajo seguro, verificando que de preferencia todos los trabajadores estén debidamente vacunados contra la Covid-10.

El Gobierno Regional del Callao promoverá y facilitará la vacunación completa, mediante campañas bimestrales de vacunación u otras actividades de concientización, como: capacitaciones sobre la importancia de la vacunación, capacitaciones respecto al estado del Covid-19, entre otras.

b. Asegurar la ventilación de los centros de trabajo

En el Gobierno Regional del Callao promoverá la aplicación de controles para asegurar la ventilación de los centros de trabajo, tales como:

- Las puertas y ventanas que permiten entradas y salidas de aire en los ambientes de cada sede deben estar abiertas. Ante dificultades operativas que no permitan que estén abiertas, deben ser de conocimiento de la Oficina de Logística quien gestiona la solución correspondiente.
- Puede instalarse extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas. Los cuales deben contar con adecuado mantenimiento periódico.
- Se recomienda realizar mediciones de CO2, con la finalidad de verificar una adecuada ventilación en los ambientes de trabajo.
- Los ambientes deben estar limpios y desinfectados, lo cual se complementa con la adecuada ventilación. La Oficina de Logística gestiona su cumplimiento.





PROTOCOLO COVID -19

Código: D-SST-GOREC-11

Versión: 00

Fecha: Junio 2024

Página: 12 de 17

c. Evaluación del Nivel de Riesgo y Valoración de la Aptitud del Trabajador previo a la reincorporación al centro de trabajo.

El Gobierno Regional del Callao deberá contar con un profesional Médico y un profesional en Enfermería con la formación en salud ocupacional y los requisitos dispuestos por autoridad sanitaria en salud.

- El Médico Ocupacional deberá identificar y/o actualizar el riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo, realizando a su vez, la vigilancia activa de la salud en la entidad. Es adecuado indicar que las labores que se realizan en el Gobierno Regional del Callao, son consideradas de Bajo y Mediano nivel de riesgo de exposición, debido a las actividades que realizan, no corresponde considerar Alto y Muy Alto riesgo de exposición. Además se podrá brindar recomendaciones para la ubicación laboral de ciertos trabajadores que requieren mayor cuidado en su salud.
- El tiempo de descanso médico de casos sospechosos, probables o confirmados de la Covid-19 será definido por el médico tratante y/o profesional médico del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo con la condición clínica del paciente, pudiendo extenderse excepcionalmente de acuerdo a la evaluación médica, debidamente certificada (Certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT), Certificado médico del Colegio Médico del Perú o Certificado de una IPRESS Pública o Privada).
- Los servidores que se reincorporen al trabajo deben completar y presentar una Ficha de sintomatología COVID-19 para la reincorporación al trabajo – Declaración Jurada (Anexo N° 1), la cual será entregada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. La mencionada ficha puede ser enviada por medios digitales.
- El servidor tiene la obligación de reportar al profesional de la salud, donde viene brindando sus servicios, si presenta signos y síntomas relacionados al COVID-19.
- A todo servidor que cumpla criterios de caso sospechoso, identificado en el centro de Trabajo, es referido al establecimiento de salud que le corresponda (EsSalud, EPS, MINSA u otro correspondiente). El Médico Ocupacional procederá a la identificación de contactos laborales, salvaguardando la identidad del caso y respetando en todo momento la normativa referida a protección de datos personales.
- No se recomienda la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas, para la vigilancia de síntomas y de contactos de infección por SARS-CoV-2. Su indicación debe hacerse únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19, la cual debiera realizarse por medio de su seguro de salud.
- Si se identifica un caso sospechoso o se toma conocimiento de ser contacto directo con un caso confirmado, el profesional de la salud procederá de la siguiente manera:
 - Al caso sospechoso, se le indica acudir a un establecimiento de salud para su manejo.





PROTOCOLO COVID -19

Código: D-SST-GOREC-11

Versión: 00

Fecha: Junio 2024

Página: 13 de 17

- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar el monitoreo de salud, por teléfono a todos los trabajadores con diagnósticos confirmados o sospechoso de Covid - 19 que se encuentren en descanso médico. El seguimiento clínico y alta debe realizarse a través del SICOVID-19.
- En caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el médico tratante. Su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de la normativa vigente.
- Brindar material e información a los trabajadores, sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.
- Ante un caso sospechoso o probable de la COVID-19, el establecimiento de salud o empleador procede con otorgar el certificado médico o certificado de incapacidad temporal, con indicación firmada por el médico tratante, médico ocupacional o médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento, para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la institución.

d. Puntos de Lavado o desinfección de manos

Debe gestionarse para todos los servidores, lo siguiente:

- Cada sede debe contar con la cantidad adecuada de servicios higiénicos, con lavaderos operativos que cuenten con jabón líquido, para el lavado de manos de los servidores y visitantes, o puntos de alcohol líquido o en gel (al 70%).
- Además, deberá colocar carteles o afiches donde indiquen el correcto lavado (de 20 a 40 segundos como mínimo) y desinfección de manos (alcohol al 70%).

e. Sensibilización de la Prevención del Contagio en el Centro de Trabajo

A fin de asegurar ambientes saludables, el Gobierno Regional del Callao realiza actividades para la sensibilización a todos los servidores:

- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá realizar capacitaciones sobre:
 - Medidas preventivas en el centro de labores, comunidad y en el hogar, beneficios de la vacunación en prevención de enfermarse gravemente,
 - Ventilación (apertura de puertas y ventanas),
 - Uso adecuado de mascarilla en caso se requiera
 - Lavado de manos y desinfección.
- Deberán sensibilizar a los trabajadores sobre la importancia de informar en forma oportuna, síntomas o sospecha de Covid-19 a su jefe directo y a los profesionales de la salud correspondientes a su centro de labores, mediante comunicados, flyer, afiches y charlas educativas y/o demostrativas.



PROTOCOLO COVID -19

Código: D-SST-GOREC-11

Versión: 00

Fecha: Junio 2024

Página: 14 de 17

- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, brinda material de información sobre la prevención del contagio de la Covid-19, medidas de higiene y cuidados que debe llevar en casa.
- Capacitaciones sobre la prevención de estigmatización y/o discriminación de trabajadores que son sospechosos o confirmados de la Covid-19.
- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá promover el cumplimiento de dichas capacitaciones, mediante visitas inspectivas en las que se evidencie listados de asistencia a dichas charlas.

Todas las áreas son responsables de participar en las capacitaciones del Plan Anual de Capacitaciones SST aprobado por el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento a la Ley N° 29783. Además, podrán realizar alianzas con EsSalud, EPS, Dirección Regional de Salud, entre otros a efectos de apoyo profesional en el dictado de estas charlas.

f. Medidas preventivas de aplicación colectiva

Considerando la adecuada jerarquía de controles en la prevención de riesgos, se indican las acciones colectivas dirigidas a reducir el riesgo de transmisión del SARSCoV-2 en el Gobierno Regional del Callao:

- Es recomendable que los trabajadores con factores de riesgo que laboran en puestos con interacción con usuarios, atención al cliente, puedan usar mascarillas, cuando no puedan ser reubicados en puestos de menor riesgo.
- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité SST, realizan inspecciones periódicas en diversas sedes del Gobierno Regional del Callao, velando por el cumplimiento de lo dispuesto en prevención Covid-19 y prevención de riesgos laborales.
- Se considerará además, el control del aforo convencional, durante toda la jornada laboral.

g. Medidas de Protección Personal

El Gobierno Regional del Callao deberá asegurar la disponibilidad de los Equipos de Protección Personal (EPP) si fuera necesario y de acuerdo a indicación del médico ocupacional.

- Los Equipos de Protección Personal (EPP) que puedan ser asignados deben cumplir las normas técnicas peruanas, o normas técnicas del país de origen de manufactura del producto. Para esto, mediante personal especializado del Servicio SST, evalúa las características físicas del EPP, así como la documentación de cumplimiento de las normas técnicas que permitan contar con EPP de calidad para nuestros servidores.
- El Servicio SST brinda información técnica a considerar en los requerimientos de EPP, así como brinda la asistencia técnica que se requiera al respecto.



PROTOCOLO COVID -19

Código: D-SST-GOREC-11

Versión: 00

Fecha: Junio 2024

Página: 15 de 17

- Las mascarillas N95, KN95, FFP2 es de uso exclusivo de los profesionales de la salud que laboran en ambientes con alto y muy alto riesgo de exposición, por lo que en el Gobierno Regional del Callao no debería considerarse su asignación.

h. Otras recomendaciones por COVID-19 en el Gobierno Regional del Callao

- El equipo de profesionales del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao, realizan la vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo y otros), salud mental, entre otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia de la COVID-19.
- El médico ocupacional evaluará el área de trabajo del caso confirmado, con el fin de hallar a un posible caso sospechoso o contactos directos, pudiendo disponer aislamientos específicos según evaluación.
- El Servicio de SST, médico y/o el jefe directo, contactará al personal de limpieza quien realizará, inmediatamente, la desinfección del área con agua y lejía, manteniendo la ventilación del área. No es necesaria las labores de pulverizado o fumigaciones a las áreas, en concordancia a lo dispuesto por el MINSA mediante informes técnicos.
- Se puede considerar el uso de medidor de CO2 para realizar evaluaciones periódicas en los ambientes que tengan limitaciones de ventilación e ingreso de aire nuevo al ambiente. No se hace necesaria la ubicación permanente de dicho equipo, sino solo de ser un medio de medición, para la mejor toma de decisiones, y solo aplicable a aquellas áreas que podrían ser consideradas con deficiente circulación de aire.



i. Acciones adicionales del Gobierno Regional del Callao

Las medidas preventivas descritas en el presente plan, incluyen en su alcance, tanto a los practicantes, terceros, visitas, contratistas y proveedores, y son asumidas por cada sede del Gobierno Regional del Callao, como parte del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.



j. Procedimiento para el Regreso y Reincorporación al Trabajo

En el Gobierno Regional del Callao, este procedimiento conlleva la participación de:

- El trabajador que regrese o se reincorpore.
- El médico tratante y/o profesional médico del Gobierno Regional del Callao, quien evalúa y recomienda.
- El Jefe de la ORH o la que haga sus veces.



PROTOCOLO COVID -19

Código: D-SST-GOREC-11

Versión: 00

Fecha: Junio 2024

Página: 16 de 17

De considerarse el regreso o reincorporación al trabajo de un servidor, será la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, la que dispondrá dicho retorno, considerando además:

Disposiciones para el regreso al trabajo: Son para aquellas personas que han mantenido aislamiento social obligatorio por contar con factores de riesgo para Covid-19 y deben ser evaluados por su médico SST para el regreso a su puesto de trabajo.

Reincorporación al trabajo luego del aislamiento por Covid-19: son aquellos trabajadores que han sido dados de alta por sus médicos tratantes y deben ser evaluados por su médico SST para la reincorporación a su puesto de trabajo.



Jan



PROTOCOLO COVID -19

Código: D-SST-GOREC-11

Versión: 00

Fecha: Junio 2024

Página: 17 de 17

Anexo 1:

EVALUACIÓN DE LA APTITUD PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO. DECLARACIÓN JURADA

Apellidos y nombres:			
Área de trabajo:		DNI:	
Dirección:		Nro celular:	

En los últimos 07 días calendario he tenido alguno de los síntomas siguientes:

	SI	NO
1. Sensación de alza térmica, fiebre o malestar		
2. Dolor de garganta, tos, estornudos o dificultad para respirar.		
3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal.		
4. Pérdida del gusto y/o del olfato.		
5. Contacto con un caso confirmado de Covid-19		
6. Está tomando alguna medicación, detallar cual o cuales:		
Detallar cual o cuales:		



He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y he respondido con la verdad.

FECHA:

FIRMA: